



**ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

Montevideo, **25 NOV. 2015**

Acta N° 93

Res. N° 92

Exp. N° 2015-25-1-002470

VISTO: La Resolución N° 2 del Acta N° 63 del 5 de agosto de 2015 y su modificativa, Acta N° 74 Resolución N° 119 de 16 de setiembre de 2015, por la cual se aprobó la nueva Estructura Programática de la ANEP.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 56 del TOI 2011, las trasposiciones de crédito en el ámbito de la ANEP son competencia del Consejo Directivo Central, quien de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 106 de la Ley 16.134 y el literal Q) del Art. 59 de la Ley General de Educación N° 18.437, podrá delegar, por resolución fundada, las atribuciones que le asigne las normas legales cuando lo estime conveniente.

II) Que en el marco del acto administrativo citado en el VISTO de la presente, se entiende necesario adaptar la normativa vigente en materia de delegación de trasposiciones de créditos (Acta N° 42 Resolución N° 1 de 8/7/2004 y Acta N° 34 Resolución N° 6 de 18/5/2011).

III) Que a dichos efectos y a fin de dotar a la administración de mayor agilidad y flexibilidad en materia presupuestal, se entiende necesario ampliar las delegaciones conferidas a los Consejos de Educación y al Consejo de Formación en Educación, así como delegar en el Director Sectorial de Programación y Presupuesto y en el Director del Área de Programación y Control Presupuestal, ya sea actuando en forma conjunta o individual, la aprobación de aquellas trasposiciones no delegadas.

IV) Que se entiende pertinente incorporar al proceso de tramitación de trasposiciones el formulario "Formulario para trasposiciones de crédito", a fin de garantizar un adecuado registro de las mismas.

ATENTO: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE ANEP RESUELVE:

1) Dejar sin efecto el Acta N° 42 Resolución N° 1 de fecha 8 de julio de 2004 y el Acta N° 34 Resolución N° 6 de fecha 18 de mayo de 2011.

2) Delegar en cada Consejo de Educación, y en el Consejo de Formación en Educación, la facultad de realizar trasposiciones de crédito presupuestal de los **Proyectos de Funcionamiento**, dentro de cada Programa Presupuestal en su Unidad Ejecutora, en las Financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial" (excepto Fondo de Inasistencias), de acuerdo al siguiente

detalle: i) dentro de las asignaciones del Grupo 0 "Servicios Personales"; ii) entre las dotaciones fijadas para Gastos Corrientes; iii) entre asignaciones de Suministros; iv) para reforzar suministros con crédito asignado a Gastos Corrientes; y v) para reforzar asignaciones de inversiones con créditos asignados a Gastos Corrientes.

3) Disponer que para lo establecido en el ítem v) del Resueive 2) de la presente, no operará la limitación establecida en relación a los Programas Presupuestales.

4) Delegar en cada Consejo de Educación, y en el Consejo de Formación en Educación, la facultad de realizar trasposiciones de crédito presupuestal de los **Proyectos de Inversión**, en su Unidad Ejecutora y entre sus Programas Presupuestales, en las Financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial", de acuerdo al siguiente detalle: i) entre créditos asignados a inversiones; y ii) para reforzar créditos de Gastos Corrientes con asignaciones de inversiones hasta un 10% de su asignación.

5) Disponer que las distintas Unidades Ejecutoras deberán remitir a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto junto con la resolución que aprueba o solicita la trasposición, el siguiente formulario de trasposición de créditos:

Formulario para trasposiciones de crédito

Administración Nacional de Educación Pública

MOTIVOS DE LA TRASPOSICION:

--

Montos REFORZANTES

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	Auxiliar	Financiación	Tipo de crédito	Tipo Moneda	Importe Ejercicio	Importe Permanente

Montos REFORZADOS

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	Auxiliar	Financiación	Tipo de crédito	Tipo Moneda	Importe Ejercicio	Importe Permanente

Nota: Este formulario debe ser acompañado de la resolución del Consejo involucrado en la trasposición.



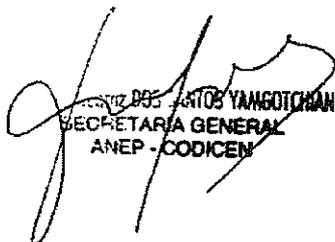
**ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

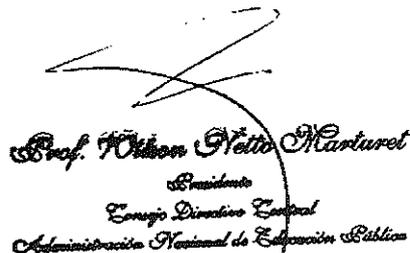
6) Autorizar al Director Sectorial de Programación y Presupuesto y al Director del Área de Programación y Control Presupuestal, ya sea actuando en forma conjunta o individual, la aprobación de aquellas trasposiciones que no estén incluidas en el numeral 2) y 4) del presente acto administrativo, debiendo elevar para su homologación a este Consejo, las trasposiciones realizadas en el marco de lo dispuesto precedentemente, en un plazo no mayor a 72 horas.

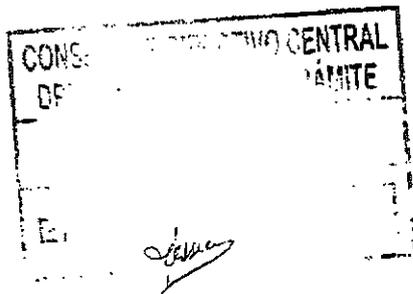
7) Disponer que la presente delegación entrará en vigencia a partir de la apertura de créditos del Ejercicio 2016.

8) Establecer que el presente régimen, estará sujeto a evaluación por parte del Consejo Directivo Central por un período de 6 meses a partir de la fecha de vigencia dispuesta precedentemente.

Comuníquese a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación, a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y de Formación en Educación y a sus respectivas Secretarías Generales, a las Divisiones Hacienda de los citados Consejos, a las Divisiones de Planeamiento Administrativo de las Unidades Ejecutoras 02 y 05, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Unidad Ejecutora 03, al Programa Financiero Contable de la Unidad Ejecutora 04, a la Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Económico Financiera, de Infraestructura, de Planeamiento Administrativo y al Área Contable Financiera. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, archívese.


CARLOS YANGOTCHAN
SECRETARÍA GENERAL
ANEP - CODICEN


Prof. Nelson Netto Manturol
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 11 de agosto de 2020

ACTA N°48
RES. N° 53
Exp. 2020-25-1-003668
Mm/DBH

VISTO: La Resolución N°92, Acta N°93 de fecha 25 de noviembre de 2015 del Consejo Directivo Central (CODICEN);

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo el CODICEN resolvió dejar sin efecto la Resolución N°1, Acta N°42 de fecha 8 de julio de 2004 y la Resolución N°6, Acta N°34 de fecha 18 de mayo de 2011 del citado Consejo Directivo, en relación con la delegación de trasposiciones de créditos;

II) que en su numeral segundo de la parte dispositiva se delegó a los Consejos de Educación y de Formación en Educación la facultad de realizar trasposiciones de crédito presupuestal de los Proyectos de Funcionamiento dentro de cada Programa Presupuestal en su Unidad Ejecutora, en las Financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial" (excepto Fondo de Inasistencias), dentro de las asignaciones del Grupo 0 " Servicios Personales", entre las dotaciones fijadas para Gastos Corrientes, entre asignaciones de Suministros, para reforzar suministros con crédito asignado a Gastos Corrientes, así como para reforzar asignaciones de inversiones con créditos asignados a Gastos Corrientes;

III) que asimismo se delegó en los Consejos de Educación y de Formación en Educación la facultad de realizar trasposiciones de crédito presupuestal de los Proyectos de Inversión en su Unidad Ejecutora y entre sus Programas Presupuestales, en las Financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial" entre créditos asignados a inversiones, así como para reforzar

créditos de Gastos Corrientes con asignaciones de inversiones hasta un 10% de su asignación;

IV) que en su numeral quinto dispuso que las Unidades Ejecutoras deberán remitir a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, junto con la resolución que aprueba o solicita la trasposición, un formulario de trasposición de créditos en el que se incluyan los motivos de la trasposición y cuadros con los montos reforzantes y reforzados;

V) que autorizó al Director Sectorial de Programación y Presupuesto y al Director del Área de Programación y Control Presupuestal, ya sea actuando en conjunto o individual, la aprobación de aquellas trasposiciones que no estén incluidas en los RESULTANDOS II) y III) de la presente, debiendo elevar para su homologación al CODICEN las trasposiciones realizadas en el marco de lo dispuesto precedentemente, en un plazo no mayor a 72 horas estableciéndose que dicho régimen estaría sujeto a resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dejar sin efecto el numeral sexto de la parte dispositiva de la resolución citada en el VISTO de la presente ya que este Consejo, en atención a las actuales circunstancias presupuestales, intervendrá directamente en el marco de las aperturas de crédito que se resuelvan en acuerdo con los Consejos y la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, de acuerdo con los Consejos;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

1) Dejar sin efecto el numeral sexto de la parte dispositiva de la Resolución N°92, Acta N°93 de fecha 25 de noviembre de 2015 del Consejo Directivo Central referente a la delegación de trasposiciones de créditos en



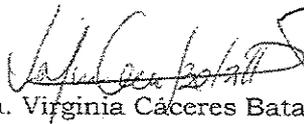
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

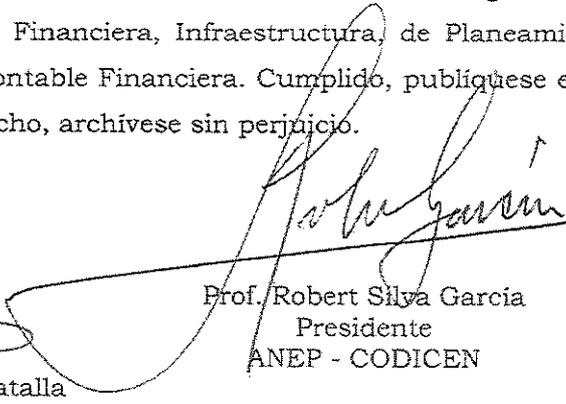
el Director Sectorial de Programación y Presupuesto y al Director del Área de Programación y Control Presupuestal.

2) Establecer que dichos trámites, debidamente fundados y cuando corresponda se elevarán a este Consejo para su conocimiento y resolución.

3) Establecer que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto y la Secretaría General coordinarán el trámite a seguir para evitar demoras burocráticas.

Comuníquese a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación, a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y de Formación en Educación y a sus respectivas Secretarías Generales, a las Divisiones Hacienda de los citados Consejos, a las Divisiones de Planeamiento Administrativo de las Unidades Ejecutoras 02 y 05, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Unidad Ejecutora 03, al Programa Financiero Contable de la Unidad Ejecutora 04, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Económico Financiera, Infraestructura, de Planeamiento Administrativo y al Área Contable Financiera. Cumplido, publíquese en la página web de la ANEP. Hecho, archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN